



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las diez horas del día 11 de octubre de 2017, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

ASISTENTES

Don SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ

Doña M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Doña SUSANA VILA RODRÍGUEZ

Don ALFREDO GARCIA ALBÁ

PRESIDIDOS POR:

Don SERGIO ALVAREZ DE ARRIBA

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Rodríguez Collantes, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14/09/2017.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2017, y que obra en poder de todos los presentes, nadie tiene reparo alguno, siendo en la votación, aprobada con los votos favorables de los concejales del PSOE, de la Concejal de IU, del Concejal de ACC, se abstiene Sergio Alvarez de Arriba por no haber asistido a la sesión del Acta a aprobar.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Avelina Rodríguez Méndez en representación de D. Argimiro Alvarez Corullón.

Nº Registro de Entrada: 3790

Fecha: 05/10/2017

Asunto: Informe sobre situación de casa y finca con ref. catastral 5594902PH8159S0001QF.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Informar que según la sede electrónica de catastro y según las Normas de planeamiento la finca se encuentra dentro del Casco urbano de Cacabelos. Por tanto la dirección de la finca es C/ El Foyo, 78 de Cacabelos

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente Registro de Entrada: 4764 y Expte. Nº 1612/14

Asunto: Licencia de actividad.

Objeto: Renuncia por no proceder a la apertura de tienda.

Situación: C/ Las Angustias, 3 – Cacabelos.

Solicitante: Tania Goyanes Alba.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento y aceptar el desistimiento del expediente nº 1612/14

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado.

2. Expediente Registro de Entrada: 2405 y Expte. Nº 1607/18

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Renuncia por no continuar con las obras pretendida.

Situación: C/ Cimadevilla, 3 – Cacabelos.

Solicitante: Gonzalo González Guerrero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento y aceptar el desistimiento del expediente nº 1607/18

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado.

3. Expediente Registro de Entrada: 4858

Asunto: Cambio de titularidad de Licencia de actividad.

Objeto: Renuncia ya que no va a ejercer la actividad.

Situación: C/ El Campo, 12 – Villabuena.

Solicitante: Cristina Sobredo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento y aceptar el desistimiento para el cambio de titularidad de licencia de actividad.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado.

4. Expediente Nº 1614/32

Asunto: Declaración Responsable.

Objeto: Rehabilitar construcción.

Situación: C/ Pico Vila, 23 – Villabuena.

Solicitante: Javier Castelo Canedo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Tenerle por desistido en su petición para rehabilitar construcción y proceder al archivo del expediente de acuerdo con lo establecido en el art. 293 de RUCyL.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado.

5. Expediente Registro de Entrada 3640 y Expte. Nº 1607/37

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Construir caseta de 13 m² con puerta y ventana con bloque de hormigón gris y chapa en el tejado.

Situación: Urb. San Roque, 39 - Cacabelos.

Solicitante: Roberto Alvarez Tejón.

Visto que con fecha 7-6-2017 el solicitante comunica por el procedimiento de la declaración responsable la ejecución de una obra consistente en el levantado de muro de separación entre vecinos de 1 m de alto y 8 m con su vecino al este.

Visto que constan imágenes de fecha 21-09-2017 en las que se aprecia que no se está realizando la obra declarada, excediendo de lo que se había comunicado, ya que lo que se aprecia es la ejecución de una pequeña caseta.

Visto que con fecha 26-09-2017 se persona, previo requerimiento, en las oficinas municipales para solucionar la situación presenta solicitud de licencia urbanista para la construcción referenciada.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_25**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar Licencia de obras para construir caseta de 13 m² con puerta y ventana con bloque de hormigón gris y chapa en el tejado ya que la obra proyectada supera la ocupación máxima permitida por el planeamiento urbanístico, en el apartado 4.1.4.8 se señala que se permite la ocupación total de parcela en tipología de vivienda adosada, siempre que el fondo no exceda de 12 m y se respeten los retranqueos y alineaciones en cada caso, y la edificación destinada a vivienda ya tiene 12 m de fondo, Por otro lado la edificación afecta al ámbito de protección delimitado del BIC con categoría de conjunto arqueológico La Edrada por lo que es preceptivo en informe previo de la Comisión Territorial de Patrimonio tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_25**.

Segundo.- Dar traslado al órgano competente para el inicio del procedimiento de restablecimiento de la realidad física y del expediente sancionador.

6. Expediente Registro de Entrada: 2118 y Expte. Nº 1607/24

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Reformar y ampliar vivienda.

Situación: C/ La Casería, 12 - Cacabelos.

Solicitante: Casandra Martínez García.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 3 de octubre de 2017, **Informe Registro 95.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para reformar y ampliar vivienda. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 3 de octubre de 2017, **Informe Registro 95.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 1.308,10 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

7. Expediente Registro de Entrada: 1885 y Expte. Nº 1607/19

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Acometida de gas natural

Situación: C/ Lavandeira (El Foyo).- Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_27**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para acometida de Gas Natural. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de



la Junta de Castilla y León. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Fomento. La infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_27**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 95,33€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

8. Expediente Registro de Entrada: 1999 y Expte. Nº 1607/20

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Acometida de gas natural

Situación: C/ Cimadevilla, 111 Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_28**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para acometida de Gas Natural. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León. La infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de

Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_28**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 46,78 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

9. Expediente Registro de Entrada: 2471 y Expte. Nº 1607/26

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Acometida de gas natural

Situación: C/ Cervantes, 5.- Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_26**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para acometida de Gas Natural. La infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_26**.



Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

10. Expediente Registro de Entrada: 1859 y Expte. Nº 1607/17

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Sustituir cubierta

Situación: C/ Carretera. 24. Pieros.

Solicitante: M^a Dolores Blanco Merodo

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 3 de octubre de 2017, **Informe Registro 91.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para sustituir cubierta. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Deberá presentar nombramiento de la dirección de ejecución material y formulario de estadística de la edificación, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 3 de octubre de 2017, **Informe Registro 91.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29

de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 74,64 €, la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€ y tasa por ocupación de vía pública por importe de 53,00€.

11. Expediente Registro de Entrada: 3491 y Expte. Nº 1607/33

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Derribar edificación en ruinas

Situación: C/ Elías Iglesias. 25. Cacabelos.

Solicitante: Francisco Blanco Marques

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 3 de octubre de 2017, **Informe Registro 93.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para derribar edificación en ruinas. Deberá reponer los espacios públicos y los servicios afectados a su estado original una vez finalizada la obra. Deberá presentar formulario de estadística de la edificación, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 3 de octubre de 2017, **Informe Registro 93.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la



ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 52,80 €, y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

12. Expediente Registro de Entrada: 1020 y Expte. Nº 1607/09

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Demoler construcción existente y construir un nuevo almacén de aprox. 55 m²

Situación: C/ Los Cerezos. 24. Cacabelos.

Solicitante: Josefa Quiroga Vega

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro 36.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para sustituir cubierta. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León con la siguiente prescripción: las obras se llevarán a cabo con control arqueológico para lo que se deberá comunicar al Servicio Territorial de Cultura, sección de Patrimonio, con la suficiente antelación, el día y la hora de inicio de los trabajos con la finalidad de llevar a cabo una inspección de las tareas de apertura de las zanjas para la cimentación del futuro edificio por parte del arqueólogo del Servicio, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 29 de septiembre de 2017, **Informe Registro 36.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 338,40 €, y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

13. Expediente Registro de Entrada: 3057 y Expte. Nº 1607/30

Asunto: Licencia ambiental y urbanística.

Objeto: Construir garaje para vehículos ligeros

Situación: Polígono Pequeña industria- parcela 10-I. Cacabelos.

Solicitante: Antonio Díaz García

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 3 de octubre de 2017, **Informe Registro 94.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para construir garaje para vehículos ligeros. Deberá mantenerse la garantía constituida del compromiso de adosamiento a la parcela colindante. Finalizadas las obras y se pongan en uso deberá comunicarse el inicio de actividad. Deberá a portar ficha normalizada de estadística de la edificación y proyecto en formato digital, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 3 de octubre de 2017, **Informe Registro 94.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:



- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 360,00€, y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

14. Expediente Registro de Entrada: 3148 y Expte. N° 1614/140

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Instalar piscina prefabricada

Situación: C/ Conde de Lemos. 5. Cacabelos.

Solicitante: Rosa Carmen García García

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2017, **Informe Registro 86.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para instalar piscina prefabricada. Deberá aportar de forma complementaria un pequeño plano indicando la posición exacta de la posición en la parcela y recordarle a la promotora que deberá incorporar esa construcción en Catastro, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 12 de septiembre de 2017, **Informe Registro 86.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 167,5 €, y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

15. Expediente Registro de Entrada: 949

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Proveer de servicio eléctrico a D. Gonzalo Quiroga Quiroga

Situación: C/ Los Cerezos. 26. Cacabelos.

Solicitante: Unión FENOSA

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_16**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para proveer de servicio eléctrico a D. Gonzalo Quiroga Quiroga. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León con la siguiente prescripción: las obras se llevarán a cabo con control arqueológico para lo que se deberá comunicar al Servicio Territorial de Cultura, sección de Patrimonio, con la suficiente antelación, el día y la hora de inicio de los trabajos con la finalidad de llevar a cabo una inspección de las tareas de apertura de las zanjas para la cimentación del futuro edificio por parte del arqueólogo del Servicio. Deberá reponer la calle a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 26 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_16**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio



La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 77,09€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00.

16. Expediente Registro de Entrada: 340 Expte. Nº 1607/32

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Proveer de servicio eléctrico a D. Daniel López Blanco

Situación: C/ Eugenio García Neira, 2. Cacabelos.

Solicitante: Unión FENOSA

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_23**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para proveer de servicio eléctrico a D. Daniel López Blanco. Deberá reponer la calle a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_23**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 62,40€, y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00.

17. Expediente Registro de Entrada: 1823 y 2324 y expediente Nº 1611/03

Asunto: Licencia de urbanística y Comunicación de inicio de actividad

Objeto: Instalación de carpa y modificación de la actividad de elaboración y crianza de vinos

Situación: Paraje Robledo, polígono 3 – parcela 475 – Cacabelos.

Solicitante: Bodega Ribas del Cúa.

Vistos los informes técnicos, emitidos por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 28 de julio de 2017, **Informe Registro 77.2017** y de fecha 28 de julio de 2017, **Informe Registro 26.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para instalar carpa para la realización de eventos ocasionales, con el objeto de promocionar la bodega, realizando para ello catas, presentaciones y conferencias, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 28 de julio de 2017, **Informe Registro 77.2017**.

Segundo.- Procede tomar conocimiento de inicio de modificación de actividad de elaboración y crianza de vinos para la realización de eventos ocasionales, con el objeto de promocionar la bodega, realizando para ello catas, presentaciones y conferencias tanto en la bodega existente, en las propias viñas o en la carpa tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 28 de julio de 2017, **Informe Registro 26.2017**.

Tercero.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 847,20€, y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00.



18. Expediente Nº 1612/03 y Registro de Entrada 1042

Asunto: Licencia ambiental y comunicación de inicio de actividad.

Objeto: Pequeño comercio- comercio menor de prendas de vestir y tocado.

Situación: C/ Ancares, 2 - Cacabelos.

Solicitante: Silvia Pérez González.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 19.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento de inicio de actividad para Pequeño comercio- comercio menor de prendas de vestir y tocado (código IAE 6512.1), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 19.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 150,00€.

19. Expediente Registro de Entrada: 1306 y Expte. Nº 1612/04

Asunto: Licencia ambiental y comunicación de inicio de actividad.

Objeto: Oficina administrativa información y venta de seguros.

Situación: Plaza del Vendimiador, 10 - Cacabelos.

Solicitante: Miguel Otero Pérez.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 23.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento de inicio de actividad para oficina administrativa de información y venta de seguros (código IAE 712.2) tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 23.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 150,00€.

20. Expediente Registro de Entrada: 1297 y Expte. Nº 1611/01

Asunto: Licencia ambiental y comunicación de inicio de actividad.

Objeto: Pequeño comercio venta de pescados.

Situación: Plaza de Abastos puesto Nº 9 - Cacabelos.

Solicitante: Ana Mangiarratti López.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2017, **Informe Registro 16.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

Primero- Procede tomar conocimiento de inicio de actividad para pequeño comercio de venta de pescados (código IAE 6431.1), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de septiembre de 2017, **Informe Registro 16.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 150,00€.

21. Expediente Reg. Entrada: 800 y expediente Nº 1612/01

Solicitante: Licencia ambiental y comunicación de inicio de actividad

Objeto: Corral doméstico par 1 cerdo y 10 gallinas.

Situación: Polígono 9, parcela 90 – Cacabelos.

Solicitante: Francisco Vilela Carrera.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2017, **Informe Registro 18.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento de inicio de actividad para corral doméstico par a1 cerdo y 10 gallinas, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de septiembre de 2017, **Informe Registro 18.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 150,00€.

22. Expediente Reg. Entrada: 2474

Solicitante: Cambio de titularidad de Licencia de actividad

Objeto: Farmacia

Situación: Plaza Mayor, 7 – Cacabelos.

Solicitante: Cesar Terrón García.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 27.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento del cambio de titularidad de actividad para farmacia (código IAE 652.1), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 27.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 75,00 €.

23. Expediente Reg. Entrada: 4876

Solicitante: Cambio de titularidad de Licencia de actividad

Objeto: Café bar

Situación: Plaza Vendimiador, 8 – Cacabelos.

Solicitante: New London bar C.B

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2017, **Informe Registro 15.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento del cambio de titularidad de actividad para café bar (código IAE 673.2), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 15 de septiembre de 2017, **Informe Registro 15.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 75,00 €.



24. Expediente Reg. Entrada: 1087

Solicitante: Cambio de titularidad de Licencia de actividad

Objeto: Café bar

Situación: Plaza Vendimiador, 6 – Cacabelos.

Solicitante: La Vino C.B

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 20.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento del cambio de titularidad de actividad para café bar (código IAE 6732.1), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 20.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 75,00 €.

25. Expediente Reg. Entrada: 1176

Solicitante: Cambio de titularidad de Licencia de actividad

Objeto: Comercio menor artículos de deporte

Situación: Avda. Constitución, 18 – Cacabelos.

Solicitante: Sonia Valcarce Rigueiro

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 22.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento del cambio de titularidad de actividad para comercio menos de artículos de deporte (código IAE 6512.1), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 22.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 75,00 €.

26. Expediente Reg. Entrada: 1712

Solicitante: Cambio de titularidad de Licencia de actividad

Objeto: Corral domestico de 2 cerdos, 1 ternero, siete gallinas, doce pollos y tres conejas madre.

Situación: C/ Angel Basante, 18 – Cacabelos.

Solicitante: Jesusa Rubio Cascallana

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 25.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento del cambio de titularidad de actividad para Corral domestico de 2 cerdos, 1 ternero, siete gallinas, doce pollos y tres conejas madre, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017, **Informe Registro 25.2017**.

27. Expediente Reg. Entrada: 2869

Solicitante: Javier Balboa de Paz (Hostal Saint James Way)

Nº Registro de Entrada: 2869

Fecha: 09/08/2017

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar lo solicitado en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

Segundo.- Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

CUARTO.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

A. Solicitante: Luis Santín Muelas

Nº Registro de Entrada: 2917

Fecha: 14/08/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 2938 CBX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 31/08/2017, para el vehículo de matrícula 2938 CBX, a partir de la fecha de la solicitud (14/08/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

B. Solicitante: Roberto Carlos Vazquez Alvarez

Nº Registro de Entrada: 3090

Fecha: 29/08/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 1788 HHF.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 31/08/2017, para el vehículo de matrícula 1788 HHF, a partir de la fecha de la solicitud (29/08/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

C. Solicitante: M^a Angeles Gurerrro Vega

Nº Registro de Entrada: 2659



Fecha: 25/06/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 6330 JPC.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 24/08/2017, para el vehículo de matrícula 6330 JPC, a partir de la fecha de la solicitud (25/06/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

D. Solicitante: Esperanza Quiroga López

Nº Registro de Entrada: 2877

Fecha: 10/08/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 7124 CTZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 24/08/2017, para el vehículo de matrícula 7124 CTZ, a partir de la fecha de la solicitud (10/08/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

E. Solicitante: Eva Gloria Blanco Moraga

Nº Registro de Entrada: 3372

Fecha: 07/09/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 0129 JPC.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 25/09/2017, para el vehículo de matrícula 0129 JPC, a partir de la fecha de la solicitud (07/09/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

F. Solicitante: Celestino Voces García

Nº Registro de Entrada: 3554

Fecha: 22/08/2017

Solicitud de: Cambio de Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 8503 BXS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 25/09/2017, para el vehículo de matrícula 8503 BXS, a partir de la fecha de la solicitud (22/08/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando la exención que por el mismo motivo declara tener concedida para el vehículo matrícula LE-2141-AD.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

G. Solicitante: Julián García Fernández

Nº Registro de Entrada: 2545

Fecha: 18/07/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad abonada por liquidación de obras Expte. 1614/70 por ser denegada licencia para la obra solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la devolución del ICIO por importe de 40,00€ ya que como viene regulado en el RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 102.4, "el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia", por lo que al no haberse iniciado esta, no corresponde liquidación practicada por este importe, según el Informe de Intervención de fecha 25/08/2017.

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Segundo.- Con respecto a la tasa de Licencia Urbanística no procede su devolución por importe de 15€, su regulación se efectúa en la Ordenanza Municipal Nº25, en su art. 8 donde establece que la tasa se devengará y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, se entenderá iniciada en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, la obligación de contribuir, no se verá afectada por la denegación, concesión, renuncia o desistimiento del solicitante.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos que tratar

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Sergio Álvarez de Arriba



EL SECRETARIO

Fdo.: Manuel Rodríguez Collantes